



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00663-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 5, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandando JUAN ANGEL GONZALEZ CASTRO, dentro del proceso que adelanta BANCOLOMBIA S.A en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA bajo radicado al No. 2017-00226.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró
Barrancabermeja,
agosto de dos mil

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 080 del 31 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Oficio No. 3011.
veintiocho (28) de
veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.